

Referencia:	<b>2019/00001667J</b>
Asunto:	<b>INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE PUNTOS EMBLEMÁTICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA. TRES LOTES</b>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO “INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE PUNTOS EMBLEMÁTICOS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA”, LOTE Nº 2: MOLINA DE TEFÍA, T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO; MOLINO DE TEFÍA, T.M. PUERTO DEL ROSARIO**

---

**De una parte,** Don Antonio Sergio Lloret López, Consejero de Área Insular de Infraestructura, Territorio y Sector Primario del Cabildo Insular de Fuerteventura, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don José Luis Díaz Fernández, con DNI. nº 00692701X, en nombre y representación de la empresa NITLUX S.A., con CIF: A28168698, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. El proyecto técnico y el pliego de cláusulas administrativas particulares**

El proyecto denominado “Instalación de alumbrado exterior mediante energías renovables de puntos emblemáticos de la isla de Fuerteventura”, dividido en tres lotes, fue aprobado mediante resolución de fecha 15 de octubre de 2018:

Lote nº 1: Molino de Villaverde I, T.M. de La Oliva; Molino de Villaverde II, T.M. de La Oliva  
Lote nº 2: Molina de Tefía, T.M. de Puerto del Rosario; Molino de Tefía, T.M. Puerto del Rosario  
Lote nº 3: Molino de La Corte. T.M. de Antigua; Molino Viejo de Valles de Ortega. T.M. de Antigua

Mediante resolución del órgano de contratación Nº CAB/2019/2733 de fecha 14.06.2019 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Instalación de alumbrado exterior mediante energías renovables de puntos emblemáticos de la isla de Fuerteventura”, dividido en tres lotes, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado.

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución número CAB/2020/3364 de fecha 22.07.2020 del órgano de contratación se

adjudicó el contrato conforme al citado acuerdo, que dice,

.....”

**SEGUNDO.-** Adjudicar a la empresa NITLUX S.A., con CIF. A28168698, los lotes nº 1, 2 y 3 del contrato de obra del proyecto denominado “Instalación de alumbrado exterior mediante energías renovables de puntos emblemáticos de la isla de Fuerteventura”, dividido en tres lotes, mediante procedimiento abierto simplificado, por los siguientes importes:

.....

**Lote nº 2:** Molina de Tefía, T.M. de Puerto del Rosario; Molino de Tefía, T.M. Puerto del Rosario, por un precio de 43.066,79€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 2.817,45€.

.....

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa NITLUX S.A., con CIF. A28168698, el gasto del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 4590B 6090019, por los siguientes importes:

.....

**lote nº 2:** 43.066,79 €, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 2.817,45€.

.....

**CUARTO.-** Requerir a la empresa NITLUX S.A., con CIF. A28168698, para que, transcurridos el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar Directora Facultativa de obra y responsable de contrato a Dña. Beatriz Suarez Bosa, Técnica del Servicio de Infraestructuras.

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa NITLUX S.A., con CIF: A28168698, se compromete a ejecutar el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Instalación de alumbrado exterior mediante energías renovables de puntos emblemáticos de la isla de Fuerteventura”, lote nº 2: Molina de Tefía, T.M. de Puerto del Rosario; Molino de Tefía, T.M. Puerto del Rosario, con arreglo al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil sesenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (43.066,79€), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 2.817,45€.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuara de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en este contrato no procede la revisión de precios.

**CUARTA.-** El contrato tiene una duración de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**QUINTA.-** EL plazo de garantía es de un (1) AÑO a contar desde la firma del acta de recepción.

**SEXTA.-** El adjudicatario se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto técnico, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente de la Ley de Contratos del Sector Público LCSP, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-** El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.